

FEDEQUINAS

COLOMBIA

FEDATARIO 860519.042.4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

RESOLUCIÓN N° 3916 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2017

Por medio de la cual, se modifica el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS - FEDEQUINAS

En uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal P del Artículo 28 de los Estatutos de FEDEQUINAS, la Junta Directiva tiene facultades para expedir y/o reformar el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas.

Que la Junta Directiva en reunión realizada el 23 de noviembre de 2017, implementó reformas al Reglamento de Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, con el objeto de mejorar requisitos y procesos llevados en estos eventos, orientados al mejoramiento y promoción del Caballo Criollo Colombiano de Paso.

Por lo anteriormente expuesto, La Junta Directiva de FEDEQUINAS, en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 124 Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas.

El nuevo texto es el siguiente:

Artículo 124. MEJOR DESCENDENCIA DE UNA YEGUA.

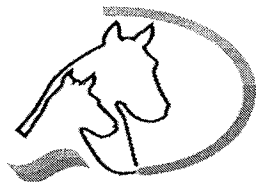
Para que un ejemplar pueda competir por este título, debe presentar dos (2) hijos de su misma modalidad y que hayan obtenido calificación en la misma Exposición Equina.

Deben cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

1. Que los hijos del ejemplar demuestren su verdadera condición de hijos con Registro Reportado GC, Certificado GD o Denunciado y verificación de filiación por ADN.
2. Los hijos deben exhibir la cinta obtenida en la Exposición Equina.



M



FEDEQUINAS
COLOMBIA

NIT. 960519.942-4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

3. Los hijos del ejemplar que aspire a este título deben obtener una calificación en competencias regulares, o en la categoría de Caballos Castrados, o en las categorías de Ratificación de Fuera de Concurso y Campeón de Campeones.
4. El ejemplar que aspire a este título debe estar presente en la Exposición Equina y puede presentarse montado.
5. En esta categoría se califica el Mejor y los cinco (5) primeros puestos.
6. La calificación se define por los puntajes obtenidos por los dos (2) hijos escogidos por el Expositor, que serán sumados por el Director Técnico. En caso de empate, se define por el primer mayor puntaje entre hijos, comparándolos uno a uno de forma descendente.
7. Un Juez hará una descripción de los resultados de la categoría.
8. Los puntajes que obtengan la Mejor Descendencia de una Yegua se tendrán en cuenta para optar al título de Mejor Descendencia de una Yegua del Año.
9. En la descripción de los dos (2) hijos de la Mejor Descendencia de una Yegua debe divulgarse el nombre del padre de cada uno, si éstos tienen registro Certificado GD o Denunciado.
10. **Exhibición de la Mejor Descendencia de una Yegua con la totalidad de los hijos que hayan asistido a la Exposición Equina:** Para la calificación de la Mejor Descendencia de una Yegua sólo se permitirá el ingreso de los dos (2) hijos que el Expositor seleccione para el caso. Una vez definida la calificación se le autorizará a la ganadora del título una exhibición con todos los hijos asistentes a la Exposición que presenten Registro Reportado GC, Certificado GD o Denunciado y verificación de filiación por ADN.
11. La inscripción a esta competencia no tiene costo.

ARTÍCULO 2. **Modificar** el Artículo 125 Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas:

El nuevo texto es el siguiente

Artículo 125. **JEFE DE RAZA.**

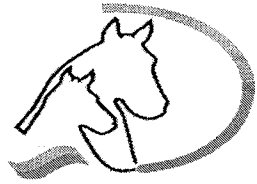
Para que un ejemplar pueda competir por este título, debe presentar cuatro (4) hijos, que además de ser de su mismo aire, representen los dos (2) sexos y hayan obtenido calificación en la misma Exposición Equina.

Deben cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

1. Que los hijos del ejemplar demuestren su verdadera condición de hijos con Registro Reportado GB, Certificado GD o Denunciado y verificación de filiación por ADN.
2. Los hijos deben exhibir la cinta obtenida en la Exposición Equina.



M



FEDEQUINAS
COLOMBIA

MIT 260519-942-4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas


12. Los hijos del ejemplar que aspire a este título deben obtener una calificación en competencias regulares, o en la categoría de Caballos Castrados, o en las categorías de Ratificación de Fuera de Concurso y Campeón de Campeones.
4. El ejemplar que aspire a este título debe estar presente en la Exposición Equina y puede presentarse montado.
5. En esta categoría se califica el Mejor y los cinco (5) primeros puestos.
6. La calificación se define por los puntajes obtenidos por los cuatro (4) hijos escogidos por el Expositor, que serán sumados por el Director Técnico. En caso de empate, se define por el primer mayor puntaje entre hijos, comparándolos uno a uno de forma descendente.
7. Un Juez hará una descripción de los resultados de la categoría.
8. Los puntajes que obtengan el Mejor Jefe de Raza se tendrán en cuenta para optar al título de Mejor Jefe de Raza del Año.
9. En la descripción de los cuatro (4) hijos del Mejor Jefe de Raza debe divulgarse el nombre de la madre y el abuelo materno de cada uno, si éstos tienen registro Certificado GD o Denunciado.
10. **Exhibición del Mejor Jefe de Raza con la totalidad de los hijos que hayan asistido a la Exposición Equina:** Para la calificación del Mejor Jefe de Raza sólo se permitirá el ingreso de los cuatro (4) hijos que el Expositor seleccione para el caso. Una vez definida la calificación se le autorizará al ganador del título una exhibición con todos los hijos asistentes a la Exposición que presenten Registro Reportado GB, Certificado GD o Denunciado y verificación de filiación por ADN.

ARTÍCULO 3. Esta Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2017


JUAN CARLOS COVO SEGRERA
Vicepresidente Junta Directiva


MARIA LUISA DAZA DIAZ
Secretaria General

Elaboró: DHC/Asp. Juez
Revisó: ECR/S. Técnico
Visó: MLD/S. General



M